

POLITICA CORPORATIVA DE LIBRE COMPETENCIA

HISTORIA DEL DOCUMENTO					
VERSIÓN	DESCRIPCIÓN	ELABORÓ	REVISÓ	APROBÓ	FECHA
1	Política Corporativa de Libre Competencia	Especialista de Cumplimiento	Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento	Comité de Riesgos	07.07.2023

TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. DEFINICIONES	4
4. EXPOSICIÓN DE LA POLITICA	4
5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA DE LIBRE COMPETENCIA	5
6. ROLES Y RESPONSABILIDADES	5
6.1. Comité de Riesgos	5
6.2. Comité de Ética y Cumplimiento	6
6.3. Gerencia General	6
6.4. Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento o el Responsable del Programa de Libre Competencia designado en cada país de operación.	6
6.5. Vicepresidencia Corporativa de Riesgos y Auditoría Interna	7
6.6. Otras gerencias de línea	7
6.7. Colaboradores en general	7
7. LINEAMIENTOS GENERALES	8
8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS	8
8.1. Relación con competidores	8
8.2. Relación con asociaciones o gremios	10
8.3. Relación con clientes	10
8.4. Relación con proveedores	10
8.5. De la información confidencial	11
9. COOPERACIÓN CON AUTORIDADES	11
10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	11

1. OBJETIVO

Brindar orientación a todos los directivos, gerentes, colaboradores y socios del negocio respecto a asuntos relacionados con la defensa de la competencia, con el fin de prevenir y detectar oportunamente todas aquellas conductas contrarias a las normas de libre competencia y garantizar que Primax compita en el mercado de forma libre, leal y eficiente. Entre los objetivos específicos se encuentran:

- Prevenir, reducir y/o mitigar actos y/o conductas anticompetitivas.
- Establecer lineamientos y recomendaciones sobre cómo actuar en situaciones que atenten contra la libre competencia.
- Fomentar una cultura de cumplimiento de la legislación de libre competencia de cada país.
- Informar a las partes interesadas la posición de Primax sobre su compromiso en el correcto desarrollo de la actividad comercial por cada uno de sus colaboradores.

2. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en la presente Política de Libre Competencia (en adelante, la “Política”) son de aplicación obligatoria y dirigida a los directores, gerentes, colaboradores, socios del negocio, personas que actúen por cuenta de Primax y que puedan estar en contacto con clientes, proveedores y competidores, así como para las subsidiarias y empresas vinculadas de acuerdo con la legislación aplicable en cada país de operación.

3. DEFINICIONES

Colaboradores: empleados independientemente del tipo de contrato laboral.

Socios de negocios: persona natural o jurídica con la que se desarrolla una relación comercial (clientes y proveedores).

Competidores o Competencia: Agentes económicos que ofrecen servicios similares o sustitutos a los ofrecidos en el mercado por Primax.

Libre Competencia: Conjunto de esfuerzos que desarrollan los agentes económicos que, actuando independientemente, compiten buscando la participación efectiva de sus bienes y servicios en un mercado determinado.

4. EXPOSICIÓN DE LA POLITICA

Primax se ha caracterizado por transmitir a sus directores, administradores y colaboradores un conjunto de sólidos valores corporativos dirigidos a impulsar la competitividad económica y mejorar el bienestar de los usuarios. En ese sentido, Primax respeta las leyes

en materia de libre competencia de todos los países en los que opera, implementando mecanismos que garanticen su cumplimiento.

Primax está comprometida con la promoción de la sana y leal competencia en beneficio de los clientes, proveedores, consumidores y el mercado en general.

Primax ha establecido la política de “Cero Tolerancia” frente a actos que perjudiquen la Libre Competencia en los mercados en los que compete o participa.

Se reconoce que en determinadas ocasiones puede haber legítimas dudas sobre la interpretación adecuada de la Ley. En tales circunstancias se requiere que los directores, administradores, gerentes y empleados consulten el caso a través de canales apropiados para obtener asesoramiento.

5. CONDUCTAS CONTRARIAS A LA NORMATIVA DE LIBRE COMPETENCIA

En virtud del marco establecido por las normas de libre competencia, las conductas que resultarán anticompetitivas y que son prohibidas en Primax son todo aquello que vulnere la libre competencia, el abuso de posición de dominio, las practicas colusorias horizontales, practicas colusorias verticales, prácticas restrictivas de operaciones de concentración económica, así como también cualquier otra que determine la regulación de Libre Competencia de cada país.

6. ROLES Y RESPONSABILIDADES

Todas las personas incluidas en el alcance de esta Política tienen la responsabilidad individual de cumplir con los lineamientos y compromisos aquí establecidos, así como de buscar orientación en caso sea necesario.

A continuación, se detalla la distribución de roles y responsabilidades respecto a la presente política.

6.1. Comité de Riesgos

Es el órgano de apoyo delegado por el Directorio y es responsable de:

- Aprobar la presente Política de Libre Competencia y cualquier actualización de la misma.
- Evaluar el cumplimiento de la presente Política Corporativa de Libre Competencia y el desarrollo del Programa de Cumplimiento en general.
- Aprobar el otorgamiento de los recursos necesarios para un adecuado despliegue de la presente política.

- Asegurar que los lineamientos estipulados en la presente política aborden adecuadamente los riesgos relacionados con los incumplimientos a la normativa de Libre Competencia.
- Aprobar la designación del encargado del Programa de Libre Competencia.

6.2. Comité de Ética y Cumplimiento

- Supervisar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Política y políticas complementarias.
- Realizar, consultar y debatir sobre potenciales oportunidades de mejora de la presente política.
- Tomar decisiones sobre incumplimientos a la presente política y políticas complementarias.

6.3. Gerencia General

- Responsable de liderar y promover una cultura de respeto a la libre competencia.
- Asignar recursos para la adecuada y eficaz implementación y mantenimiento del Programa de Libre Competencia.
- Supervisar la ejecución de lo establecido en la presente Política y el adecuado funcionamiento del Programa de Libre Competencia.

6.4. Gerencia Corporativa de Riesgos y Cumplimiento o el Responsable del Programa de Libre Competencia designado en cada país de operación.

El Responsable de Riesgos y Cumplimiento o el Responsable del Programa de Libre Competencia designado en cada país de operación:

- Monitorear y supervisar el diseño e implementación del Programa de Libre Competencia.
- Definir y ejecutar las actividades de capacitación y difusión relacionadas la presente política.
- Proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores y atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente política.
- Difundir el contenido y acciones del Programa de Libre Competencia a clientes, proveedores y terceros que interactúen con Primax, cuando corresponda.
- Realizar el reporte de desempeño anual del Programa de Libre Competencia.
- Gestionar la realización de auditorías periódicas al cumplimiento de la normativa y auditorías relativas al Programa de Libre Competencia en coordinación con la VP Corporativa de Riesgos y Auditoría Interna, ya sea para ser ejecutada por Auditoría Interna Corporativa o por terceros.

- El responsable del programa de Libre Competencia debe ser provisto de recursos adecuados y debe contar con la competencia, la posición, la autoridad y la independencia apropiadas. Asimismo, tendrá acceso al Comité de Riesgos y Gerencia General en el caso que necesite plantear cualquier propuesta, o modificación en relación con la Política de Libre Competencia.

6.5. Vicepresidencia Corporativa de Riesgos y Auditoría Interna

En su función de Riesgos y Cumplimiento:

- Asistir en la evaluación los riesgos y controles del Programa de Libre Competencia, así como el adecuado planeamiento e implementación del programa de Protección de Datos Personales.
- Asistir en la definición de estrategias, políticas y lineamientos corporativos relacionados a Libre Competencia para ser implementados en la Compañía.
- Brindar asesoría sobre el programa de Libre Competencia.

En su función de auditoría interna corporativa:

- Evaluar los riesgos y controles del Programa de Libre Competencia.
- Ejecutar auditorías periódicas al Programa de Libre Competencia y/o coordinar con el Gerente Corporativo de Riesgos y Cumplimiento de Primax la ejecución de auditorías por terceros al Programa de Libre Competencia.

6.6. Otras gerencias de línea

- Implementar, gestionar y cumplir los controles a su cargo relacionados al Programa de Libre Competencia.
- Gestionar el cumplimiento de las obligaciones legales de la Compañía y reportar cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento.

6.7. Colaboradores en general

- Dar cumplimiento a la presente política
- Reportar cualquier incumplimiento o potencial incumplimiento a la presente política.

7. LINEAMIENTOS GENERALES

- En caso la legislación local de las operaciones de Primax considere mayores restricciones a las planteadas, se debe aplicar las más exigentes para cada operación.
- Primax establecerá acciones para mitigar la exposición a riesgos de libre competencia, a través de procesos de valoración de riesgos que permitan establecer controles para gestionar adecuadamente dichos riesgos.
- Primax ejecutará actividades continuas de capacitación y difusión de la presente Política, las cuales incluirán el reforzamiento de canales de denuncia – Línea Ética. Asimismo, se realizará un monitoreo continuo y evaluación de dichas capacitaciones con la finalidad de garantizar la concientización de los colaboradores en estas materias.
- Primax implementará actividades de evaluación y monitoreo continuo acerca de los controles y señales de alerta para prevenir y detectar actividades irregulares relacionadas a Libre Competencia, en caso ocurriesen. Dichos controles serán revisados en caso se incorpore una nueva línea de negocio y/o existan modificaciones en el organigrama funcional que resulte relevante para los procesos de monitoreo y control de riesgos.
- El incumplimiento de la presente Política incluye sanciones, de acuerdo con lo establecido en la normativa interna aplicable, que podría llegar a la desvinculación de los responsables. Asimismo, también supone incumplimientos a las leyes aplicables, por lo que los responsables podrían ser sujetos a acciones civiles o penales por parte de las autoridades competentes

8. LINEAMIENTOS ESPECÍFICOS

Todos los directores, administradores y colaboradores de las empresas de Primax deben actuar acorde a las normas de defensa de la libre competencia. En tal sentido, se encuentran obligados de modo descriptivo y no limitativo a cumplir con lo siguiente:

8.1. Relación con competidores

Los colaboradores podrán relacionarse con competidores siempre y cuando existan razones legítimas y razonables que lo sustenten, propios de las funciones que realizan en Primax. Dichas relaciones pueden incluir discusiones legítimas y razonables, dadas de buena fe, que busquen entender nuevas legislaciones o tendencias en el mercado; no obstante, no pueden versar de manera alguna sobre el establecimiento de condiciones comerciales ni información sensible. Para las reuniones excepcionales con competidores, se considerarán los siguientes lineamientos:

- Acordar una agenda antes de la reunión la cual previamente deberá ser revisada con el Responsable del Programa de Libre Competencia. Cada tema de la agenda y las discusiones posteriores deberá referirse solo a temas que no incumplan o

generen un riesgo de incumplimiento de las normas de protección de Libre Competencia. Luego de la reunión, el colaborador deberá completar un acta de la reunión, la misma que debe contener la agenda, estos formatos se anexarán en los programas correspondientes según la normativa aplicable a cada país.

- Acordar un protocolo de comportamiento en la reunión, que debe incluir no intercambiar información competitiva sensible y/o información sobre cómo la compañía o cualquiera de sus competidores tienen la intención de actuar comercialmente ahora o en el futuro.
- Custodiar las agendas y sus correspondientes actas y remitirlas al Responsable del Programa de Libre Competencia para su revisión.

Cualquier tipo de acuerdo o contrato que represente alguna forma de cooperación entre Primax y sus competidores debe ser aprobado previamente por el Comité de Ética, el Área Legal y por el Gerente General Corporativo, debiendo ser informado el Responsable del Programa de Libre Competencia (p.e. estos acuerdos pueden ser alianzas estratégicas o cooperaciones de investigación o innovación tecnológica).

En caso los colaboradores se encuentren expuestos a situaciones relacionadas a prácticas colusorias o que restrinjan la Libre Competencia de forma injustificada, deberán abandonar la instancia de comunicación (v.g. reunión, intercambio de correos, vía telefónica u otro), dejar constancia de la interrupción del contacto y el motivo; y comunicar de inmediato la situación ocurrida al Responsable del Programa de Libre Competencia.

Primax prohíbe estrictamente a todos sus colaboradores realizar las siguientes actividades en la interacción con competidores:

- Evitar y rechazar cualquier práctica que pueda implicar un acuerdo o una práctica concertada con uno o varios competidores, que sea capaz de atenuar, restringir o afectar la libre competencia.
- Evitar, expresa o tácitamente o de cualquier manera fijar con los competidores precios u otras condiciones de comercialización; limitar la producción o las ventas; repartir zonas geográficas, clientes, proveedores o coordinar posturas en concursos; aplicar concertada e injustificadamente condiciones desiguales en condiciones equivalentes, cláusulas de atadura obligando a la adquisición de productos o servicios innecesarios, la imposición de distribución o venta exclusiva, negativas a contratar (vender o comprar).

En caso Primax posea posición de dominio en determinado mercado, evitar cualquier conducta que tenga por efecto restringir la competencia, en este caso evitar cualquier negativa injustificada a contratar (vender o comprar), aplicar injustificadamente condiciones desiguales a clientes o proveedores en condiciones equivalentes, aplicar cláusulas de atadura obligando a la adquisición de productos

o servicios innecesarios, o imponer injustificadamente una distribución o venta exclusiva.

8.2. Relación con asociaciones o gremios

La participación de los colaboradores en asociaciones, gremios, seminarios, y eventos de la industria pueden implicar contacto con los competidores, por lo que representa un riesgo respecto al cumplimiento de las normas de protección de la Libre Competencia. Por ello, los representantes de Primax que asistan a dichas reuniones son responsables de la información que compartan y reciban.

En ese sentido, los representantes de Primax deben guiarse por los siguientes lineamientos:

- Rechazar tajantemente y no participar en ningún acuerdo; y, rechazar la adopción o el cumplimiento de recomendaciones o decisiones gremiales o de asociaciones (en las que participe Primax o no), vinculadas a algún aspecto mencionado en los numerales precedentes.
- Evitar y rechazar cualquier acuerdo, práctica concertada, recomendación o decisión gremial, vinculadas a empresas ubicadas en otros planos de la cadena de producción, distribución o comercialización, cuando alguna posea una posición de dominio en determinado mercado, dirigidas a restringir o afectar la competencia mediante alguna de las prácticas indicadas previamente.

8.3. Relación con clientes

- Evitar incurrir en negativas injustificadas de venta, discriminaciones en precios, condiciones de venta o descuentos a clientes de similares condiciones sin motivo justificado.
- Evitar proponer o adoptar acuerdos con clientes que limiten la capacidad de Primax de fijar sus precios u otras condiciones comerciales o entablar relaciones comerciales con otros clientes.
- No compartir información confidencial de clientes para evitar que esta sea utilizada en perjuicio de ellos o para fines contrarios a la Libre Competencia

8.4. Relación con proveedores

- Otorgar a todos los proveedores las mismas oportunidades, sin discriminación alguna, y deberá existir libertad para mantener o cerrar acuerdos cuando alguna de las partes lo disponga.
- Evitar proponer o adoptar acuerdos con proveedores que limiten la capacidad de las empresas de fijar sus precios, condiciones comerciales, entablar relaciones comerciales con otros proveedores o terceros.

Los acuerdos o condición contractual que pueda restringir realizar negocios con terceros, deberá ser previamente consultada con el área competente (p.e. Oficial de Cumplimiento de Libre Competencia o Gerencia Legal).

8.5. De la información confidencial

- No intercambiar ni compartir información confidencial con personas ajenas a Primax. La reserva de la información que permita inferir la estrategia de precios, márgenes, condiciones, costos, cuotas de mercado, capacidades de producción, planes de marketing, lanzamientos planificados, entre otros, tiene carácter confidencial, salvo indicación expresa y escrita en contrario, proveniente de la Gerencia Legal y la línea de negocio.
- No obtener información confidencial en los términos del párrafo anterior de un competidor, proveedor o cualquier otra información patentada a través de medios ilegales como robo, espionaje, soborno o violación de un acuerdo de no divulgación con un competidor. Asimismo, rechazar la recepción de este tipo de información, en caso de haber cualquier indicio que la persona o entidad que la tiene, no la obtuvo legal y legítimamente. De preferencia, cualquier tipo de información utilizada para efectos de inteligencia competitiva o definición de estrategia debe provenir de fuentes públicas o de expertos en investigación de mercados que aseguren un tratamiento seguro de la información (p.e.: información anonimizada y agregada).
- Proteger la información confidencial de los clientes y proveedores para evitar que esta sea utilizada en perjuicio de ellos o para fines contrarios a las normas de Libre Competencia.

9. COOPERACIÓN CON AUTORIDADES

Los colaboradores de Primax deben cooperar con los requerimientos de información y durante las inspecciones que realicen las autoridades encargadas de velar por la Libre Competencia. Para ello, es necesario que, ante cualquier solicitud realizada por un organismo regulador, se deba notificar al Responsable del Programa de Libre Competencia, al Gerente General y al Área Legal, quienes deben ser las personas responsables de la coordinación, entrega y explicación de la información o documentación entregada.

10. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO

Los integrantes de Primax que violen la presente política, así como otras normas y/o procedimientos relacionados quedarán sujetos a la aplicación de medidas disciplinarias que podrán llegar hasta el término de su respectiva relación laboral con la empresa e, incluso, el ejercicio de acciones legales.

En caso de que se cometa una infracción a la normativa de Libre Competencia, esta podría verse sujeta a multas, medidas correctivas y, posteriormente, a pagar una indemnización por daños y perjuicios (responsabilidad civil).

La comisión de prácticas anticompetitivas puede generar mala reputación y, en ese contexto, puede implicar desconfianza y pérdida de clientes, oportunidades de negocios, inversiones, la disminución de las ventas y el valor de mercado; así como la hostilidad de clientes y consumidores al sentirse engañados, entre otras consecuencias.

Además, puede haber sanciones que consisten amonestaciones verbales, escritas, suspensión con y sin goce de haber, e, incluso, la desvinculación laboral de los responsables, de acuerdo con lo contemplado en el Reglamento Interno de Trabajo y otras políticas relacionadas.

Los incumplimientos a la presente política también pueden representar infracciones a contratos o leyes, por lo que los responsables podrían estar sujetos a acciones administrativas, civiles y/o penales.

Si un colaborador o socio de negocio (incluyendo al personal de éste) tiene conocimiento o sospecha de un posible o potencial incumplimiento a la Política de Libre Competencia deberá informarlo directamente en los canales de la línea ética establecidos para ello en el Programa de Libre Competencia.